	DIRECTIVA	Código: PO1-DI03 Versión: 01 Aprobado: GG Fecha: xx-xx-2017 Página 1 de 5
	"DIRECTIVA DE RESPONSABILIDADES Y USO DE LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD DEL ESTADO"	

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos necesarios que deben aplicar las Direcciones y las Jefaturas de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), para el intercambio electrónico de información entre entidades del Estado a través de la Publicación de Servicios en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE).

2. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y de cumplimiento obligatorio para la Dirección Técnica, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Operaciones y Medio Ambiente, Oficina General de Oficinas Desconcentradas, Oficina de Tecnología de Información y Unidad de Capacitación Portuaria.

3. REFERENCIAS / BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 3.2 Decreto Supremo N° 051-2017-PCM, Decreto Supremo que amplía la información para la implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano, en el marco del Decreto Legislativo N° 1246.

4. DEFINICIONES / GLOSARIO DE TÉRMINOS


4.1 Glosario de Términos

- a) **Interoperabilidad:** Es la capacidad de los Sistemas de Información para intercambiar información.
- b) **Plataforma de Interoperabilidad del Estado:** Infraestructura tecnológica que permite la implementación de servicios públicos por medios electrónicos y el intercambio electrónico de datos. La plataforma es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI).
- c) **Repositorio de Datos:** Sitio centralizado donde se almacena y mantiene información digital.

4.2 Abreviaturas de SIGLAS

- APN:** Autoridad Portuaria Nacional.
DIPLA: Dirección de Planeamiento y Presupuesto.
DITEC: Dirección Técnica.
DOMA: Dirección de Operaciones y Medio Ambiente.
UCAP: Unidad de Capacitación Portuaria.
OGOD: Oficina General de Oficinas Desconcentradas.
OTI: Oficina de Tecnologías de Información.



	DIRECTIVA	Código: PO1-DI03 Versión: 01
	"DIRECTIVA DE RESPONSABILIDADES Y USO DE LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD DEL ESTADO"	Aprobado: GG Fecha: xx-xx-2017 Página 1 de 5

PCM: Presidencia de Consejo de Ministros.
PIDE: Plataforma de Interoperabilidad del Estado.

5. RESPONSABLES

Las áreas responsables del cumplimiento de la presente Directiva son la DITEC, la DIPLA, la DOMA, la OGOD, la OTI y la UCAP.

6. DESCRIPCIÓN

La PIDE es una plataforma de uso obligatorio para las entidades de la administración Pública, que implementen servicios públicos por medios electrónicos y/o el intercambio de datos, que requieran de la participación de una o más Entidades del Estado.

El numeral 2.1.10 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 051-2017-PCM, establece la información que intercambiará la APN con otras Entidades de Estado. La información que se intercambiará a través de la Publicación de los Servicios de la APN en la PIDE, son las siguientes:


- Consulta de Zarpe y Arribo de Buques.
- Consulta de Personal Certificado en Protección y Seguridad Portuaria.
- Consulta de Terminales Portuarios que conforman el Sistema Portuario Nacional.
- Consulta de Trabajadores Portuarios por DNI.

a) DISPOSICIONES GENERALES

Responsabilidades, actualización, confiabilidad y calidad de la información de los Servicios que se publicarán en la PIDE

- La OGOD será responsable de la confiabilidad y calidad de información del Sistema Redenaves APN, el cual proveerá de información al Servicio "Consulta de Zarpe y Arribo de Buques" que se publicará en la PIDE.
- La UCAP será responsable de la actualización, confiabilidad y calidad de información del Sistema de Cursos Portuarios, el cual proveerá de información al Servicio "Consulta de Personal Certificado en Protección y Seguridad Portuaria" que se publicará en la PIDE.
- La DITEC y la DIPLA serán responsables de la actualización, confiabilidad y calidad de información de la Plataforma Sistema de Información Geográfica – GIS, la cual proveerá de información al Servicio "Consulta de los Terminales Portuarios que conforman el Sistema Portuario Nacional" que se publicará en la PIDE.
- La DOMA será la encargada de proporcionar la información del movimiento de carga en el terminal portuario previo requerimiento de la DITEC.
- La UCAP será responsable de la recopilación, actualización, confiabilidad y calidad de información de los trabajadores portuarios, la cual será



	DIRECTIVA	Código: PO1-DI03 Versión: 01 Aprobado: GG Fecha: xx-xx-2017 Página 1 de 5
	"DIRECTIVA DE RESPONSABILIDADES Y USO DE LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD DEL ESTADO"	

proporcionada por los administradores portuarios que llevan el registro de acuerdo con lo establecido en la Ley del Trabajo Portuario, Ley N° 27866, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2003-TR, y proveerá de información al Servicio "Consulta de Trabajadores Portuarios por DNI" que se publicará en la PIDE.

- La OTI será responsable de cargar la información de los trabajadores portuarios proporcionada y validada previamente por la UCAP, en el repositorio de datos de la APN.
- La OTI será la responsable de la operatividad de los servicios que se publicarán en la PIDE.


b) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Información que se publicará a través de la PIDE

La información que se proporcionará a las entidades del Estado a través de los Servicios es la siguiente:

SERVICIOS	INFORMACIÓN
Consulta de Zarpe y Arribo de Buques	Número de documento único de escala
	Fecha estimada de arribo de la nave
	Fecha estimada de zarpe de la nave
	Puerto de procedencia de la nave
	Puerto de destino de la nave
	Lugar de atraque/libre plática
	Representante de la nave (Agencia)
Consulta de Personal Certificado en Protección y Seguridad Portuaria	Nombres y apellidos del participante certificado en el curso
	Código del certificado del curso
	Nombre del curso
	Fecha de emisión del certificado
	Fecha de caducidad del certificado
Consulta de Terminales Portuarios	Nombre del terminal portuario
	Nombre del administrador portuario
	Dirección del terminal portuario
	Movimiento de la carga en el terminal portuario
	Ámbito del Terminal Portuario
	Ubicación del Terminal Portuario
	Uso del terminal portuario (público o privado)
Consulta de Trabajadores Portuarios por DNI	Nombres y apellidos del trabajador portuario
	Especialidad 1 como trabajador portuario
	Especialidad 2 como trabajador portuario
	Especialidad 3 como trabajador portuario



	DIRECTIVA	Código: PO1-DI03 Versión: 01 Aprobado: GG Fecha: xx-xx-2017 Página 1 de 5
	"DIRECTIVA DE RESPONSABILIDADES Y USO DE LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD DEL ESTADO"	

Actividades que se publicará en cada servicio a través de la PIDE

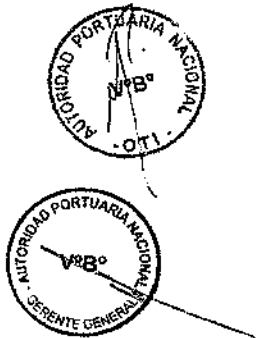
- Consulta de Zarpe y Arribo de Buques. - La OGOD verificará la confiabilidad y calidad de la información del Sistema Redenaves APN diariamente cada 3 horas.
- Consulta de Personal Certificado en Protección y Seguridad Portuaria. - La UCAP actualizará y verificará la confiabilidad y calidad de la información del Sistema Cursos Portuarios diariamente con un seguimiento de todo el proceso de aprobación de cada curso.
- Consulta de Terminales Portuarios. - La DITEC y la DIPLA actualizarán y verificarán la confiabilidad y calidad de la información de la Plataforma Sistema de Información Geográfica (GIS) trimestralmente o excepcionalmente en cualquier momento que el terminal portuario proporcione un cambio.
- Consulta de Trabajadores Portuarios por DNI. - La UCAP deberá solicitar a los Administradores Portuarios la información del registro de trabajadores portuarios semestralmente según lo indicado en la Ley del Trabajo Portuario, Ley N° 27866, y su Reglamento, en formato digital EXCEL.

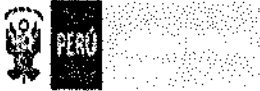
Además, la UCAP deberá evaluar la calidad de información solicitada a los Administradores Portuarios, la misma que deberá tener un formato estándar. Asimismo, la UCAP deberá remitir la información validada vía correo electrónico al jefe de la OTI para su carga en el repositorio de datos de la APN.

Periodo de disposición de la Información

- Con respecto al Servicio "*Consulta de Zarpe y Arribo de Buques*" la información disponible será a partir del año 2011 hacia adelante. Los criterios de búsqueda de la información se podrán realizar a través de la fecha estimada de arribo o zarpe.
- Con relación al Servicio "*Consulta de Trabajadores Portuarios por DNI*" la información disponible será la proporcionada por los administradores portuarios. El criterio de búsqueda de información se podrá realizar a través del número de documento de identidad.
- En cuanto al Servicio "*Consulta de Terminales Portuarias*" la información disponible será a partir del año 2016 hacia adelante. El criterio de búsqueda de información se podrá realizar a través de la región del terminal portuario.
- Sobre el Servicio "*Consulta de Personal Certificado en Protección y Seguridad Portuaria*" la información disponible será a partir del año 2015 hacia adelante. La información sólo contemplará los participantes con certificados vigentes en los cursos siguientes:

- Básico I del Código PBIP
- Básico II del Código PBIP



	DIRECTIVA	Código: PO1-DI03 Versión: 01 Aprobado: GG Fecha: xx-xx-2017 Página 1 de 5
	"DIRECTIVA DE RESPONSABILIDADES Y USO DE LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD DEL ESTADO"	

- Básico de Mercancías Peligrosas
- Básico de Seguridad
- Gestión de Mercancías Peligrosas
- Gestión de Seguridad

El criterio de búsqueda de información se podrá realizar a través del documento de identidad del participante.

